

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****88****VILLAMANTA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía número 793/2024, de 4 de diciembre de 2024, se ha aprobado el siguiente:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2025.****1. IMPUESTOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO ECONÓMICO</b>	<b>PLAZO COBRANZA</b>
Impto.Vehículos	Año 2025	01 Mayo a 30 Junio
Tracc.Mecánica		
Impto.s/Bienes	Año 2025	15 Mayo al 31 de
Inmueb.(Urbana)	(50% Importe Padrón)	Julio
Impto.s/Bienes	Año 2025	15 Septiembre al 01 de
Inmueb.(Urbana)	(50% Importe Padrón)	Diciembre
Impto.s/Bienes	Año 2025	15 Septiembre al 01 de
Inmueb.(Rústica)		Diciembre
Impto.Activid.	Año 2025	15 Septiembre a 01 de
Económicas		Diciembre

**2. TASAS**

<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO ECONÓMICO</i>	<i>PLAZO COBRANZA</i>
Tasa Basura	Año 2025	01 Marzo a 30 Abril
Vados	Año 2025	01 Mayo a 30 Junio

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrá ejercitar, por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

En Villamanta, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(01/20.556/24)

